

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 118-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha, catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)".*

Que, el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Bases de Descentralización LEY N° 27783, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; más aún, si el Artículo 3° Ley N° 27783, establece, que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)".*

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.".*

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)".*

Que, estando al Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional presentado por la Consejera Regional del Cusco por la Provincia de Acomayo, Sra. Anabel Alccamari Ccahuana quien propone



"SOLICITAR, al Presidente de la República, al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Cultura, dispongan la instalación de la sede Institucional y Operativa del Ministerio de Cultura en la Capital Histórica del Perú, Cusco" en razón de que el Departamento del Cusco, es reconocido por la Constitución Política como la Capital Histórica del Perú, tanto más por ser la capital de la evolución histórica de la cultural peruana a través del incanato; más aún, si existen precedentes como el Tribunal Constitucional que tiene como sede la ciudad de Arequipa.

Por lo expuesto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Presidente de la República, al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Cultura, dispongan la instalación de la sede Institucional y Operativa del Ministerio de Cultura en la Capital Histórica del Perú, Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional Cusco, bajo responsabilidad, transcribir el presente acuerdo de Consejo Regional al despacho del Presidente de la República del Perú, al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Cultura para los fines y tramites del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, del trámite de lectura y aprobación de actas al presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Matusauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017